

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4691	LUNES, JUNIO 7 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.581

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4934 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previa pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
.. trimestral	15.00
.. semestral	30.00
.. anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, menseura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, garajes	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

	PAGINAS
EDICTOS DE MINAS:	
Nº 10899 — Expte. 100577 —D— presentado por: Pedro José Delgado	1948
EDICTOS CITATORIOS	
Nº 10904 — sp. Madelmo Díaz	1948
Nº 10813 — Insc. de Aguas privadas del inmueble La Palata	1948
Nº 10810 — reconc. sp. Amalio Vilca	1949
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 10876 — de Y. P. F. (ENDE) Nº 88	1948

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:	
Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Ríos de Rubio	1948
Nº 10900 — de José Isidro Ovejero	1948
Nº 10897 — de María Saturnina Guzmán de Geronimo	1948
Nº 10895 — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias	1948 al 1949
Nº 10889 — de Enrique Pedro Estanislao Xarau	1949
Nº 10887 — de María Luisa López de Romero ó etc.	1949
Nº 10886 — de Abraham Jorge	1949
Nº 10885 — de Juana Castilla	1949
Nº 10882 — de Gregorio Lorenzo Molina	1949
Nº 10872 — de Juan Alsina	1949
Nº 10870 — de Francisco Masten y María Pabletich de Masten	1949
Nº 10865 — de Dora Ascensión ó Dora Asunción ó Dora Castilla	1949
Nº 10862 — testamentario de Antonio Morillo ó Morillo Viñuales	1949
Nº 10846 — de Leonor Balcarca	1949
Nº 10841 — de Leocadia Colque de López	1949
Nº 10839 — de Germana Victoria Monteros	1949
Nº 10838 — de Esperanza R. Gonzalez de Villarte	1949
Nº 10833 — de Romualda Candelaria Riva de Lafuente ó Castellanos	1949
Nº 10832 — de Abdón Alemán	1949

PAGINAS

Nº 10827 — de Gregorio Tobar.	1949
Nº 10825 — de Benito David y Regina Vanetta de Torino.	1949
Nº 10820 — de Martina Farfán ó Martina Gómez de Farfán.	1949
Nº 10819 — de Pedro, Pedro Adolfo Linares.	1949
Nº 10817 — de Leonardo Severo Azurmendi y Azucena Muringer de Azurmendi.	1949
Nº 10815 — de Francisco Masciarelli.	1949 al 1950
Nº 10796 — de Nieves Apaza de Sajama y Delista Sajama.	1950
Nº 10795 — de Humberto Amadeo Macorito.	1950
Nº 10793 — de Martín Martinos.	1950
Nº 10792 — de Pablo Mesples y Maria Courtade de Mesples.	1950
Nº 10784 — de José Lardies ó José Lardies Pascual.	1950
Nº 10762 — de Ernesto Mosca.	1950
Nº 10761 — de Andres Montivero.	1950
Nº 10760 — de Toribio Ventecol.	1950
Nº 10759 — de Francisco Sparcie.	1950
Nº 10753 — de Manuel Muñoz Navarro o etc.	1950
Nº 10752 — de José María Decavi.	1950
Nº 10743 — de Saturnino Martínez.	1950
Nº 10740 — de Canio Notarfrancesco.	1950
Nº 10734 — de Sara María o María Sara Gonzalez y María Sanchez de Gonzalez.	1950
Nº 10731 — de Félix Aban.	1950
Nº 10721 — de Jacinta Aquino de Cardozo.	1950
Nº 10710 — de Carmen Pagés de Coll.	1950
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 10828 — solíc. por Cármen Sarmiento de Alvarez y otros.	1950
Nº 10718 — por Luis Alberto Dávalos.	1950 al 1951
REMATES JUDICIALES	
Nº 10898 — por Luis Alberto Dávalos.	1951
Nº 10892 — por José Alberto Cornejo.	1951
Nº 10891 — por Miguel C. Tartalos.	1951
Nº 10886 — por Martín Leguizamón.	1951
Nº 10879 — por Martín Leguizamón.	1951
Nº 10831 — por Martín Leguizamón.	1951
Nº 10822 — por Martín Leguizamón.	1951
Nº 10738 — por Luis Alberto Dávalos.	1951 al 1952
Nº 10737 — por Luis Alberto Dávalos.	1952
CONCURSO CIVIL	
Nº 10840 — de Miguel Sahadee.	1952
CITACION A JUICIO:	
Nº 10888 — iniciado por Alcira Petrona Ontiveros de Pereyra.	1952
NOTIFICACION DE SENTENCIA	
Nº 10896 — tramitado por Natalia Garay de Colque c/Manuel Gradin.	1952
Nº 10890 — por Com-Pro c/Edmundo Burgos.	1952
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 10906 — de la firma "De Bairos Moura, Rueda y Cil S.R.L.	1952 al 1953
Nº 10883 — de la razón social Gauna Solá S.R.L.	1954 al 1955
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
Nº 10894 — de la firma La Curtidora Salteña S.A.C. e I.	1955
CESION DE ACCIONES	
Nº 10893 — de la firma Onaga y Cia. S.R.L.	1955
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 10878 — del CITY BAR.	1955
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 10881 — del Almacén de Severino Sanchez.	1955

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	1956
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1956
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1956
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1956

EDICTOS DE MINAS

Nº 10899 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS — SALTA, EN EXPEDIENTE Nº 100577 — "D" — PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EL DIA VEINTE Y SEIS DE MARZO DE 1954 HORAS SIETE: La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Grafica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia la Sala de Saucedo Redondo y desde aquí se midieron 12.000 metros Az. 120 y 2.500 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este 5.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, y por último 2.000 metros al Este, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. — Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia el Puesto Viejo o Corral Las Garrapatas. — Segun estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1571 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Mayo 7 de 1954. Hector H. Elias. — Salta, Junio primero de 1954 La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones", el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y providos, fecho, vuelva al despacho. — Outes — Salta, Junio 1º de 1954. — Habiendose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia,

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO. — Salta, Mayo 13 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario. — e) 7/6 al 20/7/54.

SECCION ADMINISTRATIVA

en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 3 de 1954. — e) 7/6 al 21/6/54.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10904 — EDICTO CITATORIO REF: Expte. 6734/47. MADELMO DIAZ s. r p/48—2.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MADELMO DIAZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 31,37, 2,36, 5,77 y 14,7 l/seg. a derivar del río Calchaquí, Arroyo Laxi, Arroyo Los Valdez y Cajoncillos, 155; 4,5; 11 y 28 Has. respectivamente, del inmueble "Villa Mercedes", catastro 164 ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 10% días en ciclo de 18 días con las ¾ partes del caudal de la acequia que deriva del río Calchaquí. — En cuanto a los demás cursos de agua, las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes en época de estiaje. — Salta, 4 de Junio de 1954. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS eval.

e) 7/6 al 21/6/54.

Nº 10813 — EDICTO CITATORIO REF: Expte 1930/51. En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución nº 223-54. del H. Consejo de la A.G.A.S., ha sido inscripta en el catastro de aguas privadas, la mitad del caudal de las aguas que nacen en la Fracción Oeste del inmueble "La Palata" y mueren en la Fracción Este de la citada propiedad y se utilizan para riego de ambas fracciones, ubicadas en el Departamento de

Rosario de la Frontera, de la Sra. ADELA SALINAS DE POSADAS. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS Salta, mayo 14 de 1954. — e) 13/5/54. al 9/6/54. —

Nº 10819 — EDICTO CITATORIO

— A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalio Vilca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5,41 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 9,5 Has. del inmueble "La Cruz" catastro 355 Dpto. Cachi. En estiaje tendrá turno de 36 horas en ciclos de 16 días con todo el caudal de la acequia Grande.

Salta, mayo 14 de 1954. Administración General de Aguas de Salta e) 17/5 al 13/6/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10876 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) LICITACION PUBLICA YS. Nº 83

Llámase a Licitación Pública por el término de 20 días para la construcción de dos Pabellones de mampostería para vivienda de personal en la localidad de Aguaray, siendo el presupuesto calculado en la suma de \$ 710.000.— %, aproximadamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte. Campamento Vespucio, el día 21 de junio de 1954, a horas 11.—

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, Representación Y.P.F. calle Dean Funas Nº 8 ciudad de Salta, y Oficina Y.P.F. en la ciudad de Orán.—

Ing. Armando Venturini Administrador

e) 31/5 al 21/6/54.—

SECCION JUDICIAL

Nº 10.900 — EDICTO SUCESORIO El Sr. Juez de 1º Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO. — Salta 2 de junio de 1954. — E. Giliberti Dorado Escribano Secretario e) 4/6 al 9/7/954.

Nº 10.897 — SUCESORIO El Juez de 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA-

RIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarri— Escribano Secretario.— e) 4/6 al 9/7/954.

10.895 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita pr treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLER

MO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 1º de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario.— e) 4/6 al 19/7/54.

Nº 10889 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO ESTANISLAO XARAU por 30 días.— Salta, mayo de 1954. — Waldemar A. Simesen Secretario.

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10887 — SUCESORIO El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOPEZ DE ROMERO ó FRANCISCA EUFEMIA LOPEZ DE ROMERO bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 5 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10886 — EDICTOS: El Juez de la Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Abraham Jorge, Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta mayo 13 de 1954. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 2/6 al 16/7/54.

Nº 10885 — EDICTO: El Juez de 1ra. Instancia Civil de 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Castilla. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 13 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 3/6 al 15/7/54

Nº 10882 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de GORGONIO LORENZO MOLINA ó GORGONIO MOLINA. Salta Mayo 27 de 1954. E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.— e) 2/6 al 15/7/954.—

Nº 10872 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALSINA.— Salta, Mayo 4 de 1954.— Waldemar Simesen— Escribano Secretark e) 31/5 al 13/7/954.—

Nº 10870 El Juez de Primera Inst. Cuarta Nom. Civ. y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASTEN y MARIA PABLETICH DE MASTEN.— Salta, 15 de Mayo de 1954.— Secretario: Waldemar Simesen.— e) 28/5 al 12/7/54

Nº 10865

El Dr. Jorge L. Jure, Juez Cuarta Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de DORA ASCENSION ó ASCENSION FORA ó ASUNCION DORA ó DORA ASUN-

CION ó DORA COSTILLA a hacer valer sus derechos.

Salta, Mayo 27 de 1954.—

e) 28/5 al 12/7/54

Nº 10862 TESTAMENTARIO.— El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho en la Sucesión testamentaria de don ANTONIO MORILLO ó ANTONIO MORILLO VNUALES.— Salta, 26 de Mayo de 1954.— Enrique GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.— e) 27/5 al 8/7/954.—

Nº 10846 — EDICTOS

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BALCARCE Salta, Mayo 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 26/5 al 8/7/54.—

Nº 10841 — El Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Leocadia Colque de López bajo apercibimiento de Ley.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 21/5 al 6/6/54.—

Nº 10839 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Germana Victoria MONTEROS.— Salta, 19 de Mayo de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 21/5/54. al 6/7/54.—

Nº 10838 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Esperanza R. Gonzalez de Vidar cuyo juicio Sucesorio ha sido abierto.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Mayo 17 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario e) 21/5 al 6/7/54.—

Nº 10833 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROMUALDA CANDELARIA RIVA DE LAFUENTE ó, ROMUALDA DE LA CANDELARIA DE LAFUENTE ó ROMUALDA RIVA CASTELLANOS, bajo apercibimiento de Ley —

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario

e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10832 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de AEDON ALEMAN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario e) 20/5 al 6/7/54.—

ros y acreedores de AEDON ALEMAN. Salta Mayo de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10827 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO TOBAR, bajo apercibimiento de Ley Salta, 19 de Mayo de 1954.— Enrique Gilberti Dorado.— Secretario.— e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10825 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO DAVID ó BENITO D. TOMINO y de doña RECANA VANETTA DE TORINO.— Salta Mayo 11 de 1954.— e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10820 — Luis R. Casermeiro, interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Martina Farrán ó Martina Gómez de Farrán y cita por treinta días a interesados.

Salta, 13 de Mayo de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario

e) 18/5 al 1/7/54.

Nº 10819 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de la instancia 2a. nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Pedro, Pedro Adolfo ó Adolfo Linares y cita y emplaza por treinta días a los interesados.— Salta, 14 de mayo de 1954.— Anibal Urribarrí Escribano Secretario e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10817 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEONARDO SEVERO AZURMENDI ó LEONARDO AZURMENDI y de doña AGUSTINA MURINGER DE AZURMENDI, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, mayo 17 de 1954.—

GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10815 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MASCLA-RELLI.— Salta, 17 de Mayo de 1954.— Waldemar A. Simesen Escribano Secretario e) 18/5 al 1/7/54.—

Nº 10808 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES

APAZA de SAJAMA y DELISIA SAJAMA.
Salta, mayo 6 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 14/5 al 21/6/54

Nº 10795 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO MACORITTO.
Salta, abril 28 de 1954
e) 14/5 al 29/6/54

Nº 10793 — SUCESORIO: El doctor Oscar F. López, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINOS, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto Edictos en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".
Salta, abril de 1954
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10792 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don PABLO MESPLES o PABLO LAHARGOUILLE DE MESPLES y de doña ANA MARIA COURTADE DE MESPLES, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, Mayo 12 de 1954.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 13/5 al 28/6/54

Nº 10734 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos ó acreedores y a quienes se considere con derecho en la Sucesión de DN. JOSE LARDIES ó JOSE LARDIES Y PASCUAL.
Salta, Mayo 10/54:
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 11/5 al 24/6/54

Nº 10762 — Edicto Sucesorio
El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. Rodolfo Tobias cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don Ernesto Mosca.—
Salta, Abril 11 de 1954.—
E. GILIBERTI DORADO— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10761 — Edicto sucesorio—
El Señor Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Andrés Montivero.—
Salta, Abril 11 de 1954.—
WALDEMAR A. SIMESSEN— Escribano Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10760 — EDICTO SUCESORIO —
El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación

Dr. OSCAR P. LOPEZ cita por 30 días, a herederos y acreedores de Don TORIBIO VENTECOL.—
Salta, 2 de Abril de 1954.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA— Escribano Secretario.
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10759 — EDICTO SUCESORIO —
El Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C. cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SPARCIC, bajo apercibimiento de ley.— Salta, de Abril de 1954.—
WALDEMAR SIMESSEN— Secretario.—
e) 5/5 al 18/6/54.—

Nº 10753 Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Luis R. Casermeiro, se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Muñoz Navarro o Manuel Andres Muñoz Navarro o Manuel Muñoz.
Salta, 5 de junio de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4/5 al 16/6/54

Nº 10752 Jorge L. Jure, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DECAVI. Edictos El Foro y Boletín Oficial.
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
Salta, 30 de marzo de 1954.
e) 4/5 al 16/6/54.

Nº 10743 — EDICTO SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. OSCAR P. LOPEZ, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don SATURNINO MARTINEZ,
Escribano Secretario: ENRIQUE GILIBERTI DORADO. — Salta, abril 29 de 1954
e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10740 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CANIO NOTARFRANCESCO. Salta, Abril 30 de 1954.
WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario
e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10734 SUCESORIO:
Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA o MARIA SARA GONZALEZ y MARIA SANCHEZ DE GONZALEZ, Salta, abril 29 de 1954 — ANIBAL URRIBARRI.
e) 30/4 al 11/6/54

Nº 10731 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Felix Abam.— Secretario: Waldemar Simensen. — Salta, 23 de abril de 1954
e) 29/4 al 11/6/54

Nº 10721 EDICTO SUCESORIO: El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA AQUINO DE CARDOZO.—
Salta, abril 22 de 1954.—
e) 27/4 al 9/6/54.—

Nº 10710— SUCESORIO
El Señor Juez de Primera Nominación Civil, y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGES DE COLL. Salta Abril de 1954.— Manuel A. J. Fuenbuena, Secretario.—
e) 20 al 7/6/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10828 — Deslinde.— Ante el Juez 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. Pablo Viterman Sarmiento, Carmen Sarmiento de Alvarez, Leonardo Sarmiento y José Pastor Morales, solicitaron deslinde mensura y amojonamiento fincas Jume Pozo y El Carmen situadas en Anta, Partido de Pitos, limitadas al N. con terrenos fiscales, al Sud. con Miguel Figueroa, Este: San Francisco de Matorras Hnos. y O. con Miguel Figueroa. La operación la practicará el ingeniero Juan Carlos Cadú. El día y hora que señale el efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 13 de mayo de 1954.—
e) 20/5 al 6/7/54.—

Nº 10718 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al Dr. Arturo Martearena, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 70, con superficie aproximada de veintimil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro a partir de su vértice Nor-Oeste, por las cumbres que constituyen el límite Sud de la finca San Andrés y Santa Cruz hasta la vertiente del Río Acheral, luego sigue este Río hasta la desembocadura con el Río Santa María, para luego este último río aguas arriba, hasta dar con la prolongación hacia el Norte de la línea que constituye el límite naciente de la finca Valle Morado o Soledad, desde donde continua por esta línea hacia el Sud, hasta el Río Colorado o de Agua Blanca, para continuar luego por este río aguas arriba hasta las cumbres del Zenta, límite con la Provincia de Jujuy, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida.—
LÍMITES: Norte, finca San Andrés y Santa Cruz y el lote fiscal Nº—44, también denominado Origine; Este, terreno fiscal N—44, finca Cabecera de Santa María y el Campo de los Monos o de los Muros, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca Cabecera de Santa María y Campo de los Monos o de los Muros y la finca Valle Morado o Soledad; y

al Oeste, las cumbres de las serranías del Zenua divisoria con la Provincia de Jujuy.

El señor Juez de la Causa Dr. Luis R. Casermeiro, llama por 30 días mediante edictos

que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, en el apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 26/4 al 8/5/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10888. — POR LUIS ALBERTO DAVALOS. En el acto sobre ejecución hipotecaria (EJECUCION JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD).

El día lunes 12 de Julio de 1954, a las 10 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 45.066.56 m/n. (las dos terceras partes de la mitad de la valuación fiscal), los derechos y acciones pertenecientes al demandado sobre la mitad del inmueble ubicado en esta Ciudad, en la calle Ituzaingó, entre Avda. San Martín y calle Mendoza, con extensión: 20 mts. 40 ctns. frente sobre calle Ituzaingó, por 60 mts. 50 ctns.

de fondo. Superficie 1.234 mts.2 con 20 centésimos. dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Carlos Bassani; Sud, con Cecilia S. de Regis; Oeste, con Rosario Gamba; y Este, calle Ituzaingó. — Títulos de dominio inscriptos a folio 461, asiento 5 Libro 77 R.I. de la Capital. — Nomenclatura catastral, Parcela 4742, Sección E, Manzana 30, Parcela 5.

Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "ORDINARIO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ESCRITURACION — IGNACIO CHALLE VS. JUAN RAMON TULA" Expte. 15257/951. — En el acto del remate el 20 o/o como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. e) 4/8 al 25/6/54.

Nº 10892 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE

El día 14 de junio de 1954 a las 17. — horas en mi escritorio; Deán Funes 169 remataré. SIN BASE, una heladera marca "CARMA" de 4 puertas con motor eléctrico y una balanza marca "DAYTON" tipo 35, para 15 kilos Nº

1244048 en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Félix Bass, domiciliado en Córdoba 714 — Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará el veinte por ciento de

seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo "Villaverde, Antonio vs. Bass, Félix." — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte. e) 3 al 14/6/54

Nº 10891 — POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UNA FINCA EN BETANIA. El día 19 de julio a horas 18, en mi escrito-

rio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 75.000. — m/n. la finca indicada con la letra "Q", forma parte de la Finca "San Roque", ubicada en Betania, Dpto. Campo Santo de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 13 hectáreas, 2,158 metros, 28 decímetros cuadrados. — Límites Generales: Norte, con el lote "R"; al Sud, con el lote "P"; al Este, con un camino proyectado de diez metros de ancho que la separa de la Finca "La Ramada"; y al Oeste, con un camino vecinal de diez metros de ancho que la separa del lote I de don Carlos Bellone. Esta alambrada totalmente en todos sus costados.

Tiene plantación en gran parte de la propiedad con árboles frutales de distintas variedades de citrus. — Estando sus títulos inscriptos a folio 451, asiento 5, del libro 1 de Campo Santo. — Catastro Nº 1266. — En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio. — Publicación en Boletín Oficial y Diario "Norte". — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Expediente Nº 17782. — Juicio Concurso Civil Domingo Martínez.

MIGUEL C. TARTALOS
Martillero Público

e) 3/6 al 16/7/54

Nº 10880 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Receptor de Radio

El 14 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la exma. Cámara de Paz, Secretaría Nº 1, en juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia vs. José Acosta venderé sin base dinero de contado un receptor de radio marca Odeon modelo 61A. Nº 21656 en poder del depositario judicial Fco. Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 1º al 14/6/54

Nº 10879 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Fabricadora de sódica

El 10 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del señor

Juez Dr. H. D. Maciel en expediente Pedro Werni vs. Juan Simkin venderé sin base dinero de contado una máquina fabricadora de sódica con motor eléctrico marca Aischamm en poder del depositario judicial Julio Simkin e Hijos. Comisión de arancel a cargo del comprador e) 1º al 10/6/54

Nº 10831 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Terrenos en esta ciudad

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Naser Angel vs. Salomón Sivero los siguientes inmuebles a) Terreno con edificación sobre calle Manuela G. de Todd. — Catastro 1096. — S.M. 29. — P. 7 comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte lote 51; Sud, lote 53 Este calle sin nombre y Oeste lote 54. — Base diez

mil seiscientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal Superficie 324 mts. 2 (9x30); b) Terreno sobre calle Tucumán y Mantela Gonzalez de Todd. — Superficie 388 mts. 2 (10x30) comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle Tucumán; Sud lote 76; Este, lote 26 y Oeste calle M.G. de Todd. — Catastro 3389. — C. 37 A. P. 12. — Base dos mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta

y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal; c) Terreno sobre calle Tucumán de 270 mts. 2 de Superficie (9x30). Catastro 3888. P. 11. — Comprendido Norte calle Tucumán; Sud lote 78; Este lote 75 y Oeste lote 77. — Base tres mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 20/5 al 11/6/54.

Nº 10822 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Campo en Chicoana

El (12) de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Embargo preventivo Jorge de Atucha

vs. Normando Zúñiga venderé con la base de ciento treinta y dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Entre Ríos y La Isla de dorcientas treinta y tres hectáreas ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, ubicada en el partido de El Típal, Departamento de

Chicoana catastro nº 96 y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, arroyo de Tartan; Oeste, propiedad de Felipe Robles; Sud, antiguo cauce del río Pulares; Este, propiedad de Nicolás Estarcovich. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 19/5/54. al 5/7/54.

Nº 10738 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS. JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 3.000. — m/n. (las dos terceras partes de agua del dominio privado que nace en la finca

— canales de riego — 2 represas — potreros alambrados — 8 estufas para secar tabacos — casas para peones — casa principal con todas las comodidades — agua corriente y luz eléctrica — galpones — dependencias para maquinas y herramientas — Estación Osma F. C. N. G. M. B. dentro de la finca.

Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1. Libro 3 R. I. de la Villa. — Catastro 426. Gravámenes: Hipotecas en ler. término a favor de El Alazán S. R. L. por \$ 59.233.97 m/n. —

Excluidos del remate: Herramientas, maquina. Ordena: Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — EL ALAZAN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Exp. 17238/953. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.

el saldo una vez aprobado el remate.— Comi-
rias, muebles y semóvientes.—
sión arancel a cargo del comprador.— WAL
DEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e)30/4 al 11/6/54.—

Nº 10737 — Judicial
REMATE DE IMPORTANTE- ESTABLECI-
MIENTO RURAL — FINCA Y ESTANCIA OC-
MA Tierras óptimas para el cultivo de tabacos
Por Luis Alberto Dávalos

BASE \$ 293.333.32 m/n. El día 11 de junio de
1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, remata
re con base de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras
partes de la valuación fiscal) la finca "Osma
o "San Jose de Osma", ubicada en el Dto. de
Eva Perón (antes La Viña) con superficie de
7.757 has. 4.494 m2. según mensura judicial. lmi-
te al norte con arroyo Osma y camino nacional
que conduce a Chicoana, este finca "El Retiro"
de Guillermo Villa, sudeste con fincas "Hoyadas"
y Alto del Cardón" de Juan López y oeste cor-
cumbre que la separan de "Potrero de Diaz"
de El Alazán. 350 hs. cultivadas con riego suf-
iciente; posibilidad de cultivo y riego 600 has
campos de pastoreo -- abundante monte --

la valuación fiscal), el inmueble consistente en
un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en
la esquina de las calles Catamarca y Pasaje
Del Sol, señalado como lote 37 en plano Nº
283, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre
calle Catamarca; 87 Sobre Pasaje Del Sol 36
mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 87
cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 67 cmts.
Superficie: 433 mts. 2 con 2 dcmts. dentro de
los siguientes límites. Al Norte, Pasaje Del

Sol; Sud, lote Nº 72; Este, Lote Nº 79; y Oeste
calle Catamarca. Títulos de dominio inscriptos
a folio 231 as. 1, del Libro 80 R.I. de la Cap
Nomenclatura catastral Partida 9366, Sec. D
Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Se-
gunda Nominación Civil y Comercial, en au-

tos: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI
VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.000/953.—
En el acto del remate el 20% como seña a
cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo
del comprador.

e) 20/4 al 11/6/54

CONCURSO CIVIL

Nº 10840 — EDICTO CONCURSO CIVIL:
El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda
Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramon
Casarriero, en exped. Nº 22032/54. ha resuelto

la siguiente: Declarar abierto el Concurso Civil
de don Miguel Sabade.— Designar Sindico con-
forme al art. 686 del Cód. de Procedimientos al
Dr. Victor Ibañez.— Designar el día 14 de junio
próximo a horas 10, para que tenga lugar la
junta de verificación y graduación de créditos
la cual llevara a cabo con los que concurren a
ella, sea cual fuere su número.— Disponer se

proceda por el Actuario a la inmediata inter-
vención de la Contabilidad del peticionante a
cuyo efecto se posesionará de los libros.— La
formación del Concurso y la citación a los a-
creedores se hará saber por edictos que se publi-
carán durante 30 días en el Boletín Oficial y
Hario "Norte", debiendo el deudor publicar los
edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibi-

niento de tenerlo por desistido de su petición.
Hacer saber a los Señores Jueces la apertura
del Concurso, paralizando las causas y remitier
las a este Juzgado para su acumulación a
juicio universal.—

o que el suscripto Escribano Secretario hace
saber por medio del presente a los fines corres-
pondientes.—

Salta, mayo 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e)21/5/54 al 6/7/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10888 — EDICTO: El Juez de Segunda No-
minación Civil, cita por veinte días a ANDRES
HERNAN PEREYRA para que comparezca a
estar a derecho en el juicio "Divorcio y sepa-
ración de bienes" iniciado por Alcira Petrona
Ontiveros de Pereyra.

Salta, 2 de junio de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/6 al 17/7/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10.896 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
En los autos sobre ejecución hipotecaria (Ex-
pediente 22194) tramitados por Doña Natalia
Galay de Colque contra don Manuel Gradin

por ante el Juzgado Civil, y Comercial 2a. No-
minación se ordena publicar por tres días (Art.
460 proc.) la parte dispositiva de la senten-
cia que dice así: "Salta, 6 de Mayo de 1954
...FALLO: Ordenando llevar adelante esta
ejecución, con costas el capital y accesorios le-
gales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr.
Efraín F. Ranea en la suma de Un mil ciento
cincuenta y siete pesos con cuarenta y cuatro
centavos, y los del apoderado don Francisco Ra-
nea en la de Trescientos cuarenta y siete pe-
sos con veinte centavos.— Cópiese, Notifiquese
páguese el impuesto— L. R. CASERMERO"
Queda así cumplido el requisito legal.— Enmen-
dado— " et"— vale
Salta, Junio 2 de 1954.—

e) 4 al 8/6/54.—

N 10890 — EDICTO CITATORIO

El Dr. Rafael Angel Figueroa, vocal de la
Cámara de Paz Letrada Secretaria Nº 2, ha
dictado la siguiente sentencia: Salta, 22 de
abril de 1954.— AUTOS Y VISTOS:.... CON-

SIDERANDO:..... FALLA: disponiendo se lle-
ve adelante la presente ejecución seguida por
COM-PRO contra EDMUNDO BURGOS, has-
ta que el acreedor ejecutante se haga íntegro
pago del capital reclamado de ciento ochenta
y cinco con noventa ctvos. (185.90 m/n) más

sus intereses y costas.— Cópiese, notifíquese y
repongase.— Regúlese en \$ 20.80 m/n. el hono-
rario del Dr. Vicente Sola, apoderado y letra-
do de la actora.— Publíquese la presente sen-
tencia de conformidad al art. 460 del C. de P.
en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.—
Ramón S. Jiménez.— Daniel Fleming Benites.
Rafael Angel Figueroa.— Salta, 21 de mayo de
1954.

EMILIANO E. VIERA — Secretario.

e) 3 al 7/6/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10.896 — CONTRATO SOCIAL

En Salta, a los veintisiete días del mes de mayo
de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reu-
nen las siguientes personas: Carlos Alberto de
Bairos Moura argentino, mayor de edad casado
María Esther Novillo de de Bairos Moura, argen-
tina, casada, mayor de edad, Arturo Clemente No-
villo, argentino, casado, mayor de edad, Juan-
Carlos Valdiviezo, argentino, mayor de edad, ca-
sado, Juan Rueda, argentino, mayor de edad ca-
sado, Norberto Ernestina Gómez de Rueda, ar-
gentina, mayor de edad, casada, Carlota Doló-

res Catalina Prudencia de la Santísima Trini-
dad Velazco de Martínez y Armando Martínez,
todas hábiles para contratar, resuelven formar
una Sociedad de Responsabilidad Limitada.—
Artículo 1º — La sociedad de referencia girará
bajo la Razon Social de " De Bairos Moura, Rue-
da y Compañía S. R. L. " Capital de \$ 124.000.
y tendrá su domicilio en la calle Alvarado 1514
de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo pos-
teriormente y de establecer sucursales y/o agen-
cias en el interior.

Artículo 2º. — La duración de la Sociedad se-
rá de cinco años, pudiendose renovar por perio-
dos iguales si así lo desearan. El socio que dese-

re retirarse antes o al finalizar este término, o
posteriormente si la sociedad continuara, a la ex-
piración del mismo, podrá hacerlo con un previ-
so de ciento ochenta días (180) dirigido a los
otros socios por telegrama colacionado, rigién-
do para el reintegro de su capital, las condicio-
nes que se fijarán más adelante en este contra-
to.

Artículo 3. El objeto de la Sociedad es el de
realizar negocios al por mayor y menor ventas
de joyas, relojes, y afines y cualquier otro ramo
que los socios consideren conveniente, incorpo-
rar sin limitación, alguna.

Artículo 4.— El Capital de la Sociedad queda

fijado en la suma de \$124.000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos minal de cl.) suscrito en este acto, que se divide en 248 (doscientos cuarenta y ocho) cuotas de quinientos pesos cada

una, siendo aportadas en la manera siguiente: Carlos Alberto de Bairos Moura, 120 cuotas (ciento veinte); Maria Esther Novillo de de Bairos Moura, 16 cuotas (diez y seis); Arturo Clemente Novillo, 30 cuotas (treinta) Juan Rueda, 20 cuotas (veinte) Juan Carlos Valdiviezo 30 cuotas (treinta) Norberta Ernestina Gómez de Rueda, 12 cuotas (doce) Carlota Dolores Catalina Frudencia de la Santísima Trinidad Velazco de Martínez 10 cuotas (diez) y Armando Martínez 10 cuotas (diez), integrándose en el acto de firmar el contrato la suma de \$ 101.

240.00 (Ciento un mil, doscientos cuarenta pesos minal de cl.), parte en efectivo y parte en bienes, según detalle de inventario adjunto y el saldo que adeudan los socios se comprometen a integrarlo dentro del año de iniciadas las actividades.

Artículo 5.— La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que regirán su objeto los siguientes: Adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones, formular protestos y protestas; denunciar acusar y provocar querrelas dar o tomar posesiones; registrar é inscribir marcas y patentes de invenciones, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester.

Artículo 6.— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particularidad y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, y negociarlos.

Artículo 7.— Actuarán como Gerentes los socios Carlos Alberto de Bairos Moura y Juan Rueda ya sea individual o colectivamente, dejándose expresa constancia que la administración estará a cargo del señor Carlos Alberto de Bairos Moura, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, y todas las facultades necesarias para cobrar a nombre de aquellos, conviniéndose expresamente en este acto, que entre esas facultades están incluida y se otorgan a los Gerentes, las que la Ley le acuerdan en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstos en el artículo 1881 del Código Civil, inciso 1 al 4º inclusive y 7 al 17 también inclusive en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye. El socio gerente Juan Rueda, tendrá a su cargo lo relacionado con la producción, quien podrá efectuar cobranzas.

Artículo 8.— Está prohibido al socio Gerente de producción Juan Rueda, so pena de la pérdida de la condición de tal, y daños y perjuicios o mismo que al socio Gerente de Administración Carlos Alberto de Bairos Moura, emplear a firma social en actos extraños a la sociedad, para garantizar a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia: como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de sociedad.

Artículo 9.— En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, temporal o definitivo de los socios Gerentes y mientras la Asamblea de Socios no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden, serán ejercidas por los socios restantes.

Artículo 10.— Los socios en caso de que resultaran fijarse alguna remuneración que tendrá carácter de retiro a cuenta de las utilidades deberá hacerse en Asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecerán más adelante en este contrato. Para todo lo acordado, deberá dejarse constancia en un libro de actas, que deberá llevarse al efecto.

Artículo 11.— Anualmente se practicará un Balance é Inventario General de las negociaciones sociales al 30 de abril y a partir del 1º de mayo de 1954, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del Balance General, se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio.

Artículo 12.— Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción para el Socio Gerente Carlos Alberto de Bairos Moura, el 37,5% (treinta y siete y medio por ciento), y Socio Gerente Juan Rueda, el 7,5% (treinta y siete y medio por ciento) y el 55% (veinticinco por ciento) restante, se distribuirá entre los demás socios en proporción al capital aportado, dejándose expresa constancia que los socios que adeudaren cuotas de capital, las distribuciones de utilidades se harán en proporción a lo integrado dentro de los seis (6) primeros meses. Previamente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de Reserva Legal.

Artículo 13.— La Administración podrá ser delegada por un Síndico designado por la Asamblea de Socios, cuando ésta lo considere necesario.

Artículo 14.— Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su

Artículo 15.— En caso de pérdida que alcance el 50% (cincuenta por ciento) del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En éste caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios Gerentes que actuarán conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios Gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que se hubieren fijado, pero el honorario total, conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del Activo total estimado en el último Balance.

Artículo 16.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren pagándole el total en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.

Artículo 17.— Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios optasen por la continuación la parte del aliente le será pagada en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales consecutivas y sin interés.

Artículo 18.— Para todo lo no previsto en éste contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de sociedad o de la liquidación entre los socios los socios Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos al juicio de arbitros cuyos fallos serán inapelables.

Artículo 19.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 20.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 21.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 22.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 23.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 24.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 25.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 26.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 27.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 28.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 29.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 30.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 31.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 32.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 33.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 34.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 35.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 36.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 37.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 38.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 39.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 40.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 41.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 42.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 43.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 44.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 45.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 46.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 47.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 48.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 49.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 50.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 51.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 52.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 53.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 54.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 55.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 56.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 57.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 58.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 59.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 60.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 61.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 62.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 63.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 64.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 65.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 66.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 67.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 68.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 69.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 70.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 71.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 72.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 73.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 74.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 75.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 76.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 77.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 78.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 79.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 80.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 81.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 82.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 83.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 84.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 85.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 86.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 87.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 88.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 89.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 90.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 91.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 92.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 93.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 94.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 95.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 96.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 97.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 98.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 99.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Artículo 100.— Este contrato se expide en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

Nº 10.383 — CONTRATO SOCIAL

TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO DOS CIENTOS VEINTICUATRO. DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta ciudad de Salta, Republica Argentina, a los treinta y un dias de Mayo de mil novecientos cincuenta y cua-

tro, ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano autorizante Titular del Registro Nº 1 y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los Señores JOSE MARIA SOLA y ALEJANDRO LEON GAUNA, ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé y dicen: Que vienen por este acto a formalizar contrato de

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número 11.645, retrotrayendo los efectos de este contrato al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha desde la cual funciona y actúa como Sociedad de hecho entre los nombrados socios y que explota el negocio de fraccionamiento de Vinos, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle España Nº 475, agregando: Que ratif-

can todos los actos y contrato efectuados y celebrados desde la mencionada fecha hasta ahora, tomando a su cargo la Sociedad que se constituye por este acto todas las obligaciones emergentes del giro social de la Sociedad de hecho y constituyendo la de derecho de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen por

este acto Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "GAUNA—SOLA —S. R. LTDA", y tiene por objeto la explotación del negocio de fraccionamiento de Vinos, sin perjuicio de ampliar sus operaciones y negocios sociales a otros ramos de comercio o industria si así lo resuelven en el futuro.—

SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de esta escritura, sin perjuicio de prorrogarse indefinidamente de común acuerdo entre los socios y tiene como domicilio el local que actualmente ocu-

pa en esta Ciudad de Salta, calle España Nº 475, y sin perjuicio tambien de cambiario posteriormente.— TERCERO: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos m/n de c/u, dividido en trescientas acciones de Un mil pesos cada una que han sus-

cripto e integrado totalmente los socios nombrados en la proporción de la mitad cada uno o sean ciento cincuenta acciones de Un mil pesos cada uno de los nombrados socios.— En su estructuración jurídica comercial establecida por este contrato se hace cargo con arreglo a derecho de la prosecución

de los negocios de la mencionada Sociedad de hecho en base a los números y resultados del balance e inventario general del activo y pasivo y determinación del Capital de la Sociedad de hecho al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, certificado por el Señor Contador Público Nacional inscripto en la Matricula respectiva al folio 284 Libro 9º, Señor Luis F. Alsina Garrido, el cual

se agrega a esta escritura firmado por las partes en prueba de conocimiento y conformidad, y que forma parte integrante de este contrato: dicho Inventario y Balance se discrimina así: Resumen General.— Activo: Muebles y Utiles:

Setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta centavos % Envases: Setenta y cinco mil ciento nueve pesos con setenta y dos centavos %.— Caja y Bancos: Setenta y seis mil seiscientos cinco pesos % con cuarenta y seis centavos.— Automotores: Catorce mil quinientos pesos m/n.— Mercadería: Trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta pesos con ochenta centavos %.— Deudores Varios: Ochenta y cuatro mil novecientos quince pesos % con once centavos.— Total del Activo:

seiscientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos m/n.— Pasivo: Acreedores Varios: Veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos %.— La Superiora S. A., Trescientos vein-

te mil doscientos ochenta y un pesos % con nueve centavos.— Impuestos (Cinco mil Cien pesos, Ley 11.729, tres mil trescientos pesos m/n. Total de Pasivo: Trescientos cincuenta y tres mil setenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos.— Capital Social o sea la diferencia entre el activo y pasivo expresados: Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal.—

CUARTO: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que no prohiben las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o gravar bienes de cualquier naturaleza, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y todo por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago, y demás

condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de representación y gestión comercial, comprar y vender acciones de otra sociedad y sean anónimas, de responsabilidad limitada o

en comanditas, adquirir el activo y pasivo de Sociedades o Establecimientos comerciales e industriales, celebrar toda clase de contratos licitos, adquirir, transferir y/o registrar marcas

de invención o patentes, adquirir créditos a cobrar y/o hacerse cargo de la cobranza de los mismos por cuenta de terceros, tomar dinero prestado en oro o papel moneda del Banco de

la Nación Argentina y de otros Bancos Oficiales o particulares adheridos al Banco Central de la República Argentina de acuerdo a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y de sus Sucursales, por las sumas que creyere conveniente firmando como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés y Vales u otros

papeles de comercio con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismo y de los firmados con anterioridad por la mencionada Sociedad de hecho y aunque en estas operaciones figure también como obligado cualquiera de

los socios; depositar sumas de dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes así como los depositados con anterioridad por la Sociedad de hecho o que

se depositen en el futuro a la orden de esta Sociedad de derecho, quien ejecutará, realizará y otorgará todos los actos sociales por intermedio de sus socios gerentes con uso de la firma social, designándose al efecto gerentes a los dos socios nombrados don José María Solá y don Alejandro León Gauna quienes tendrán el uso de la

firma social conjuntamente los dos; además los dos socios gerentes intervendrán en toda gestión o diligencia en nombre de la Sociedad y en la defensa y ejercicio de los derechos y acciones que le competan a la Sociedad por si o por medio de apoderados confiriéndoles a estos

en su caso los poderes necesarios con las cláusulas de estilo, a cuyo efecto podrán comparecer ante los Jueces y Tribunales y Autoridades administrativas competentes de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección de Vinos, Aduanas,

Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ferro-carriles, Correos y Telecomunicaciones presentando escritos, solicitudes, demandas pías, en cualquier lugar de la República o en el extranjero; prorroguen o declinen de jurisdic-

ción, demandar contra demandar y reconvenir; presentar todo género de pruebas e informaciones, tachar, recusar, apelar, prestar o exigir judicialmente fianzas, cauciones y arraigos reales o personales, transar en juicios, querellar

criminalmente a quienes atenten contra la Sociedad o sus derechos, formular protestas y protestas, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, reivindicar, instaurar toda clase de acciones reales y personales, rectificar y confirmar actos y contratos o probar simulaciones y nulidades diligenciar ex-

hortos, mandamientos y oficios, pedir desalojos y lanzamientos y practicar cuantos más actos sean necesarios para el ejercicio de las facultades enumeradas precedentemente y a las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en fianzas de terceros, siendo la precedente enumeración de facultades simplemente enunciativa y no taxativa, otorgando

y firmando conjuntamente ambos socios gerentes todos los actos y contratos necesarios y convenientes a los fines e intereses sociales.—

QUINTO: El ejercicio financiero correrá desde el día 31 de Diciembre de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general e Inventario que será considerado por los Socios antes de los

treinta días subsiguientes.— SEXTA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del Capital Social, y el saldo una vez realizadas las amortizaciones exigibles se distribuirá entre

los socios en proporción a sus cuotas Capital o sea en este caso por partes iguales entre ambos socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción.—

SEPTIMA: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todo caso sin excepción por simple mayoría de cuotas capital, inclusive para nombramiento o cambio de gerentes, se lle-

vará un libro de actas para asentar por orden cronológico lo considerado y resuelto por la Junta de Socios, firmando los mismos dichas actas y resoluciones.— Para funcionar la Junta de Socios requiere quorum de la mayoría de socios que representen más de la mitad de Capital Social.— ambos socios de común acuerdo podrán aumentar el número de socios y el Capital Social.— OCTAVA: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y siete y concordantes del Código de Comercio y subsidiariamente las disposiciones legales que correspondan.— NOVENA. Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los mismos por votación de acuerdo al principio de mayoría de Capital y en caso de empate será sometida a la decisión de arbitros nombrados uno por cada parte divergentes dentro de los diez días de producido el conflicto nombrando dichos arbitros un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y cumplido por los socios.— DECIMA: En caso de fallecimiento de un socio los demás podrán optar entre adquirir las cuotas capital del socio fallecido al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento o continuarla con los herederos del mismo, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la Sociedad en un solo mandatario.— En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad sus acciones serán adquiridas por los demás socios a prorrata y en su defecto en la proporción que estos de común acuerdo convengan.— Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, se regirá conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 11645.—EDICTOS: De acuerdo al artículo 2º de la Ley Nacional N° 11.867 y demás disposiciones concordantes de la misma se ha anunciado la transferencia de Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho a la de derecho que se constituye por este acto, por Edictos publicados durante cinco días en los diarios locales "BOLETIN OFICIAL" y "Forro Salteño" y transcurridos los plazos legales no se han formulado oposiciones ante el suscripto Escribano, doy fé.— CERTIFICADOS: Por los producidos se acredita; por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles N° 3385 de fecha 27 del corriente mes y año, que los nombrados socios no se encuentran inhabilitados.— Por el de Dirección General de Rentas que no adeudan Impuestos a las Ganancias Lucrativas.— Además Certifico que de la presente operación ha tomado conocimiento el Instituto Nacional de Previsión Social según así resulta de la comunicación número noventa y dos de la Delegación Salta.— ACEPTACION: La Sociedad constituida por este acto por intermedio de todos sus nombrados socios declara: Que acepta la transferencia del activo y

pasivo hecho a su favor por la nombrada Sociedad de hecho, en los términos de este contrato, doy fé Redactada en los sellos notariales N° 42322 —42324 —42325—41149 —41148 —41147 y 41146— Previa lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mi y los testigos del acto don Agustín Escalada y don Juan José Guaymás, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio 466 de mi protocolo.— Sobre raspado: Leon Gauna.—Vale.—
J. M. SOLA.— A. L. GAUNA.— Tgo. A. Escalada.— Tgo. J.J. Guaymás.— Ante Mi:— RICARDO E. USANDIVARAS.— Escribano.— Hay un sello.—CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé.— Para los intercesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—RICARDO E. USANDIVARAS — Escribano.— Registro N° 1.—

e) 2/6 al 8/6/54.—

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 10.694 — DISOLUCION DE SOCIEDAD — Notifíquese a terceros interesados que por escritura otorgada ante la Escribanía del suscripto con domicilio en 20 de Febrero N° 479 de esta ciudad, y de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto, ha quedado disuelta la Sociedad "La Curtidora Salteña Sociedad Anónima Comercial e Industrial", nombrandose liquidadores de la misma a los señores Tomás Hampton Watson y Doctor Atilio Cornejo.— Salta, Mayo 31 de 1954.— Adolfo Saravia Valdez Escribano Público titular del Registro N° 9.—

e) 4 al 10/6/54

CESION DE ACCIONES

N° 10893 — Entre el señor BUKO ONAGA, por una parte, y la Señora HILDA NELIDA CASTAÑEIRA de BACCARO, por la otra, ambos con domicilio en calle General Perón N° 45/53, de esta ciudad se conviene lo siguiente
1º — El señor BUKO ONAGA, cede y transmite a la Sra. HILDA NELIDA CASTAÑEIRA de BACCARO, todos los derechos y acciones que le corresponda o le pudieran corresponder en la sociedad ONAGA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de \$ 53.000.— (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/N.).

2º — Dicho pago se efectuará de la siguiente forma, \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.) una vez inscripta la transferencia, y el resto en tres documentos con vencimiento el 30 de OCTUBRE, el 30 DE NOVIEMBRE y el 30 de DICIEMBRE del año 1954.

3º — La señora HILDA NELIDA CASTAÑEIRA DE BACCARO retendrá de los \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.) iniciales el importe de la deuda que el Sr. BUKO ONAGA tiene con la firma Baccaro y Cia. S.R.L., así como el importe de los vales pendientes.

3º — El Dr. PABLO ALBERTO BACCARO, socio gerente de la mencionada firma, manifiesta expresa conformidad por la transferencia referida presentemente.

De conformidad se firma la presente acta en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

e) 3 al 9/6/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 10878 — TRANSFERENCIA COMERCIAL — Se anuncia la transferencia del negocio de Bar y Confeitería "CITY BAR", ubicado en esta ciudad calle Mitre N° 101, esq. España de propiedad de los señores José María Pacho y Jesus Vega con domicilio en calle Vicente López N° 474, a favor de los señores Adrián José Gasca, Ginés Ballesteros y Federico Fretes, quienes constituyen domicilio en el citado negocio Para oposiciones en la escribanía del suscripto, calle Mitre 473.

Salta, junio de 1954

e) 1º al 7/6/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 10881 — Compra-venta de casa de comercio — A los efectos de la Ley nacional N° 11.867 se hace saber que por ante el infrascripto escribano se tramita la venta del almacén ubicado en esta ciudad en calle Mendoza N° 804 de Severino Sanchez a Foyl Cheda. Ambos contratantes para las oposiciones de Ley, fijan domicilio en esta escribanía calle Alvarado 966. Teléfono 2617, José Argentino Herrera, Escribano Público.

e) 1 al 7/6/54

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
 PRESIDENCIA DE LA NACION
 SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
 Son numerosos los nacimientos que se benefician en el funcionamiento de los hogares que a ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
 Nos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION.
 DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar

var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3549 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozan de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.000 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
 CARCEL PENITENCIARIA
 SALTA
 1954